

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520230022900.  
Demandante: ORLANDO FONSECA SILVA Y OTRO.  
Demandado: CORPORACIÓN CONTRUYAMOS FUTURO METETE EN EL CUENTO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por ORLANDO FONSECA SILVA y JIMENO FONSECA CIFUENTES, contra CORPORACIÓN CONTRUYAMOS FUTURO METETE EN EL CUENTO y WILLIAM GONZALEZ.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del documento acta de conciliación arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, el Juzgado y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P.

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por ORLANDO FONSECA SILVA y JIMENO FONSECA CIFUENTES, contra CORPORACIÓN CONTRUYAMOS FUTURO METETE EN EL CUENTO y WILLIAM GONZALEZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de ORLANDO FONSECA SILVA y JIMENO FONSECA CIFUENTES, contra CORPORACIÓN CONTRUYAMOS FUTURO METETE EN EL CUENTO y WILLIAM GONZALEZ. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el acta audiencia de conciliación de fecha 01 de octubre de 2021 emitida por el centro de conciliación de la Lonja Propiedad Raíz de Bogotá D.C:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
01	\$ 1.056.834,00	15-10-2021
02	\$ 1.056.834,00	22-10-2021
03	\$ 1.056.834,00	29-10-2021
04	\$ 1.056.834,00	05-11-2021
05	\$ 1.056.834,00	12-11-2021
06	\$ 1.056.834,00	19-11-2021
07	\$ 1.056.834,00	26-11-2021
08	\$ 1.056.834,00	03-12-2021
Sub-Total:	\$ 8.454.672,00	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 8.454.672,00</b>	

a. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados CORPORACIÓN CONTRUYAMOS FUTURO METETE EN EL CUENTO y WILLIAM GONZALEZ, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. CONSUELO CORREAL CASAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

5º) En los precisos términos del numeral 1º, del artículo 123 del C.G.P., téngase como dependiente judicial, de la parte demandante a CAROL EDITH DUEÑAS ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'706.066 y JUAN SEBASTIAN CARREÑO CORREAL, identificado con la C.C. No. 1.032.472.179.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ